

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.981, promovido por don Dionisio Barandiarán Echevarría, contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.981, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Dionisio Barandiarán Echevarría, contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1964, se ha dictado con fecha 6 de abril de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso entablado por don Dionisio Barandiarán Echevarría contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de ocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, denegatoria del rólulo de establecimiento número sesenta y cinco mil seiscientos veintidós, «Euromar», para Zarauz (Guipúzcoa), debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a derecho, la Orden impugnada, sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.278, promovido por don Celedonio Buitrago Fernández, contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.278, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Celedonio Buitrago Fernández, contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1963, se ha dictado con fecha 22 de febrero sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso entablado por don Celedonio Buitrago Fernández contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, confirmatoria en reposición de la de doce de junio del mismo año que concedió el modelo de utilidad número noventa mil cuatrocientos dieciocho de un «protector perfeccionado para grifos y utensilios de cocina», debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes la Orden recurrida y la concesión de registro a que la misma se refiere; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.810, promovido por «Tulip Brand Factory Vejle Og Omengs Andels Svineslagteri», contra resolución de este Ministerio de 17 de septiembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.810, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Tulip Brand Factory Vejle Og Omengs Andels Svineslagteri», contra resolución de este Ministerio de 17 de septiembre de 1963, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tulip Brand Factory Vejle Og Omengs Andels Svineslagteri», contra la resolución de diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la concesión de la marca «Tulip», con el número cuatrocientos trece mil setecientos noventa y ocho, y contra la desestimación de la reposición instada de aquel acuerdo; declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.580, promovido por «S. A. de Fibras Artificiales», contra resolución de este Ministerio de 26 de marzo de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.580, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «S. A. de Fibras Artificiales», contra resolución de este Ministerio de 26 de marzo de 1963, se ha dictado con fecha 13 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» contra el acuerdo del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres que denegó la marca número cuatrocientos tres mil cuatrocientos veintinueve, «Pilon», declaramos que esta resolución es conforme a derecho y por ello válida y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.259, promovido por «Daimler-Benz, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.259, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Daimler-Benz, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1964, se ha dictado con fecha 22 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: